

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03-016-2019-00772-00
Demandante	URBANIZACIÓN VALUARTE DE SANDIEGO P.H
Demandado	JUAN GUILLERMO VELÁSQUEZ BORJA
Asunto	TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO – ORDENA ENVIAR OFICIO

Se incorpora escrito presentado por el apoderado de la parte accionada dentro del término de traslado correspondiente. Ahora, si bien el apoderado de la parte demandada omitió presentar excepciones de manera técnica, como se requirió incluso en la providencia que libró mandamiento ejecutivo, buscando garantizar el derecho de defensa de su representado, se procederá a dar traslado de ese escrito y de las posibles excepciones que pudieran desprenderse de dicho documento.

En consecuencia, integrada como se encuentra la relación jurídico procesal y siguiendo lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del C.G del P., se corre traslado a la parte accionante por el término de **diez (10) días** para que se pronuncie sobre las excepciones que pudieran desprenderse del escrito presentado por la parte demandada y para que adjunte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

Por otro lado, se incorpora en el cuaderno de medidas cautelares respuesta a oficio por parte de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE** indicando que el bien objeto de la medida cautelar no pertenece a esa oficina si no a la Oficina de Registro Zona Sur. Al respecto, estudiado el proceso se encuentra que efectivamente hubo un error por parte del despacho respecto de la radicación del oficio, por lo que se ordena enviar el oficio a la oficina de registro correspondiente.

Dicha respuesta puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqLJHOzM7mpJgjn6oN6bN3ABILs3J5oUMMGqIRGcXNiAZA?e=oRGoM0

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

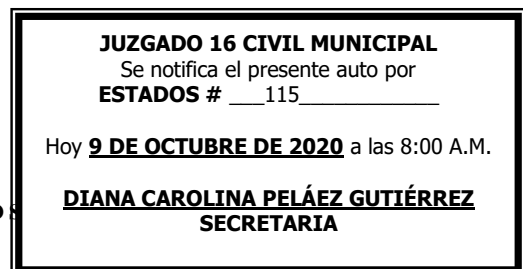
JJM

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO S

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d921b56c42ed01808f9e13c04fe3d1d809a0838aa5c3ef560cc5f2fa0535d5**

Documento generado en 07/10/2020 10:02:47 p.m.